

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, octubre 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2013; el punto de agenda, respecto a la Subvención Social a favor del señor Juan Aquilino Revilla Lizárraga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su artículo 84°, numeral 2.4, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tienen como competencias y funciones "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población ...".

Que, la Directiva, que regula las Subvenciones Sociales, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2004, establece que las Subvenciones Sociales deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, con las opiniones favorables de las Gerencias respectivas, las cuales deberán de estar destinadas a Programas Sociales; y en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2013, se ha considerado en la Partida Presupuestal de subvenciones a personas naturales, como lo ha señalado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en sus informes diversos.

Que, mediante Expediente N° 8320-2013, la señora Trinidad Cuadros de Revilla, en calidad de esposa del señor Juan Aquilino Revilla Lizárraga, EX DIRECTIVO DEL COMITÉ CIVICO TEXAO; y uno de los promotores y gestores de la creación del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, solicita una Subvención Social para su esposo quien padece de una fuerte cuadraplegia espática y apacia mixta, que lo tiene postrado en una cama en estado vegetal, siendo que una persona en ese estado requiere de muchos cuidados en especial de la curación de las escaras, el mantenimiento de sus alimentos y medicinas que con un sueldo de jubilado no alcanza para cubrir todos los gastos.

Que, con Informe Social N° 078-2013/LHOG-AS/DEMUNA/MDJLBYR, la Asistencia Social de la DEMUNA de la Municipalidad informa que se realizó una Visita Domiciliaria a la administrada solicitante, quien refirió estar solicitando el apoyo económico para coadyuvar en la recuperación de salud de su esposo, el señor Juan Aquilino Revilla Lizárraga, quien se encuentra postrado en una cama debido a una fuerte Cuadraplegia, lo que genera que su cuerpo se llene de escaras. Asimismo, señala que solo viven de la pensión que recibe por un monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) y del apoyo que sus hijos le dan. Asimismo, señala que tienen que pagar los servicios de un técnico en enfermería para que lo cuide, ya que debido a su avanzada edad y el no tener fuerzas para cambiarlo de postura se ha hecho necesaria su contratación.

Que, estando a los documentos de vistos, y considerando la necesidad apremiante en que se encuentra el señor Juan Aquilino Revilla Lizárraga, que ha obligado a su esposa a solicitar a esta Entidad un apoyo económico, para poder solventar los gastos de enfermedad ya indicados, en los considerandos previos; es procedente el otorgamiento de lo solicitado por la señora Trinidad Cuadros de Revilla; ello por tratarse de un caso especial que amerita la atención de la Municipalidad, como órgano de gobierno más cercano a la población, representada por su Concejo Municipal; máxime si se trata de un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Ex Directivo del Comité Cívico TEXAO y ser uno de los promotores y gestores de la creación de nuestro Distrito

Que, se cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Promoción Social y la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra de los Regidores Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez y José Manuel Monroy Méza, y;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Subvención Social a favor del señor Juan Aquilino Revilla Lizarraga Ex Directivo del Comité Cívico Texao y uno de los promotores y gestores de la creación del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Promoción Social y de la Asistencia Social de la DEMUNA; así como disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Solés). Asimismo, el cheque deberá de girarse a nombre de la señora Trinidad Cuadros de Revilla.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

